Núm. 162. Sábado 12 de Julio de 1879. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1469.

Habiéndose extraviado á D. José Cavallé Vilalta, vecino de Almusara, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 29 de Diciembre último bajo el número 34; he dispuesto publicarlo en el *Boletin oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 10 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1470.

Habiéndose extraviado á D. Cayetano Janini la cédula personal de 6.ª clase señalada con el número 1.419 expedida por la Administracion económica de esta provincia; he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 11 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1471.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que D. José Serres y Baiges, vecino de Mora de Ebro, ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia y proyecto, solicitando se le conceda autorizacion para cerrar el paso á las aguas de un brazo del rio Ebro por la construccion de un dique emplazado en la isla Saloni para defensa de su propiedad y aprovechar terrenos de la misma isla; y á fin de ponerlo en conocimiento del público, he dispuesto hacerlo saber por medio de este *Boletin oficial,* insertando á continuacion la lista de los propietarios de fincas rústicas colindantes y fronterizas para que en el término de diez dias presenten en este Gobierno sus reclamaciones los que se crean perjudicados por el referido proyecto.

Tarragona 11 de Julio de 1879.—José María Diaz.

Relacion nominal de los propietarios de fincas rústicas que forman el perímetro marginal de la isla de Saloni, sita en el distrito municipal de Mora de Ebro.

Nombre de los propietarios.	Domicilio.
Pablo Rius..........	Isla de Mahon.
José Muntagut.......	Mora de Ebro.
José Hernandez......	Idem.
Bautista Margalef....	Idem.
Manuel Biset........	Idem.
José Jugat..........	Idem.
Manuela Muntagut....	Idem.
Félix Bertolí........	Idem.
Andrés Hogarrisa.....	Idem.
Viuda de José Montagut	»
Manuela Muntagut....	»
Vicente Cuello.......	Tortosa.
Francisco Solé.......	Mora de Ebro.
Miguel Piñol.........	Idem.
José Piñol...........	Idem.
José Pedret..........	Idem.

Relacion nominal de los propietarios de fincas rústicas colindantes y fronterizos con la ribera derecha del brazo del rio Ebro, llamado vulgarmente Galacho.

Nombre de los propietarios.	Domicilio.
Mariano Valls........	Mora de Ebro.
José Muntagut.......	Idem.
Conde de Semitier....	Francia.
Jaime Sedó..........	Mora de Ebro.
Viuda de Juan Gerola.	Idem.
Viuda de Vicente Ferré.	Idem.
Francisco Piñol......	Barcelona.
Viuda de Miguel Piñol.	Mora de Ebro.
Manuela Muntagut....	Idem.
Bautista Cambra......	Idem.
Francisco Solé.......	Idem.
Antonia Segú........	Idem.
Lorenzo Samper......	Idem.
Viuda de Ant.º Samper.	Idem.
Mariano Vallobá......	Idem.
Conde de Semitier....	Francia.

Relacion de los propietarios de fincas tambien rústicas sitas en la ribera izquierda del mismo rio.

Nombre de los propietarios.	Domicilio.
Viuda de José Olivé...	Mora de Ebro.
Bautista Calanda......	Idem.
Francisco Bonamich...	Idem.
José Pedret..........	Idem.
José Muntagut.......	Barcelona.
Ramon Pedret.......	Mora de Ebro.
Francisco Sacall......	Idem.
José Pedret..........	Idem.
El mismo............	Idem.
José Brull...........	Mora la Nueva.
Bautista Aragonés....	Mora de Ebro.
Salvador Cambra.....	Idem.
José Compte.........	Mora la Nueva.
José Dionisio........	Mora de Ebro.
Felipe Balagué.......	Idem.
Bautista Algueró.....	Idem.
Pedro Pedret........	Mora la Nueva.
José Jardí...........	Idem.

Núm. 1472.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª A contar desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos térmi-

nos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los Guardarurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el ausilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 28 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1473.

COMISION
DE
DEFENSA CONTRA LA FILOXERA
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

La conferencia filoxérica que debe celebrarse en esta capital el próximo domingo, dia 13, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el gran salon del Excmo. Ayuntamiento y no en el Instituto de 2.ª enseñanza conforme estaba anunciado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen asistir á tan importante acto.

Tarragona 11 de Julio de 1879.—El Secretario, Arturo Salvadó.

Núm. 1474.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Loterías.—Rifas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 183, correspondiente al dia 2 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«Direccion general de Rentas estancadas.—Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, se autoriza á la Junta del Hospital y Asilo del Santísimo Salvador, establecido en la villa de Vendrell, provincia de Tarragona, para celebrar una rifa de utilidad pública en union de uno de los sorteos de la loteria nacional que se verifiquen en Agosto próximo y con aplicacion de sus productos á la continuacion de las obras que se ejecutan en dicho establecimiento, quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan las disposiciones vigentes. —Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 28 de Junio de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 10 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1475.

PRESIDENCIA
DE LA
COMISION DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL
de Tarragona.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de la provincia:

En fecha de 4 de Junio último, con el núm. 130 del *Boletin oficial*, comuniqué á las Juntas municipales de la provincia la Real órden fecha 27 de Mayo por la cual S. M. el Rey (q. D. g.), habia tenido á bien prorogar el plazo de recogida de cédulas de amillaramientos hasta 31 de Julio del presente año.

Insertábanse en union con la precitada Real órden, varias disposiciones de la Excma. Direccion general de Contribuciones, llamando la atencion sobre la circular de fecha 7 de Mayo en la cual se dictan reglas para que pudiesen declarar los contribuyentes, sobre la cabida superficial de las fincas rústicas y urbanas, sus linderos, valor en venta y renta, siempre que sus declaraciones fuesen basadas en títulos de pertenencia, cuando no hubiese datos mas seguros en que fundarlas, así como el modo de declarar el valor en renta, cuando las fincas se hallan arrendadas, y cuando los arrendamientos sean en especie ó metálico.

Se manifestaba tambien que por otra circular de la Direccion general fecha 14 de Marzo se daban aclaraciones precisas sobre los casos 3.º y 5.º del art. 24 del Reglamento de amillaramientos y los de fincas adjudicadas á la Hacienda, cuyas aclaraciones deben tenerse en cuenta para no incurrir en errores ni en responsabilidad.

Decíase tambien que tan luego como finalice el plazo concedido por la indicada Real órden de 27 de Mayo, las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion extiendan la certificacion que indica el Reglamento de amillaramientos y la remitan al Jefe de Estadística de la provincia en los ocho primeros dias de Agosto, reservándose hacerlo de las carpetas de cédulas presentadas, para cuando se formen las relaciones de que trata la disposicion 21 de la circular de 16 de Diciembre último. Y que en vista de dichas certificaciones los Jefes de Estadística dispongan que los peritos de la Comision y los supernumerarios que nombrará la Direccion procedan simultáneamente en la capital y pueblos de la provincia á llenar las cédulas de los morosos, á su costa, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º y art. 130 del Reglamento, sin perjuicio de las multas que deben imponerse á los mismos.

Por la regla 5.ª de la citada circular de 28 de Mayo, se previene que las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de aquellas poblaciones en que las cédulas estuviesen ya recogidas, si no en su totalidad en su mayor parte como sucede en todas las capitales de provincia, sigan dichas Corporaciones ocupándose asiduamente durante los meses de Junio y Julio que comprende el plazo concedido por el Gobierno en examinar las cédulas presentadas, comprobarlas con los amillaramientos, y todos los demás trabajos prevenidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la circular de la Direccion general de 16 de Diciembre último.

Estos trabajos deberán quedar terminados en todo el mes de Julio próximo, y adelantada en lo que sea posible la formacion de las relaciones de que trata la disposicion 21, á fin de que coincidiendo con la presentacion de las cédulas de los propietarios que han necesitado utilizar la última próroga concedida, pueda tenerse exacto conocimiento de quienes son los que se han negado á prestar las declaraciones pedidas y se pueda proceder inmediatamente contra los morosos con arreglo á lo que disponen los artículos 102 al 105 del Reglamento.

Las Juntas municipales de la provincia no pueden alegar ignorancia de ninguna clase sobre todas las órdenes que sobre amillaramientos se han dictado, pues que tódas han sido publicadas en los respectivos *Boletines oficiales* y algunas de ellas comunicadas directamente por esta Comision de Estadística.

En tal concepto me previene el Gobierno de S. M. en esta fecha que imponga la responsabilidad á quien corresponda caso de que en 31 del actual hayan dejado de cumplirse las órdenes y prevenciones que se tienen comunicadas; lo que no creo esto suceda, por que abrigo la conviccion íntima de que todas las Juntas municipales habrán cumplido su deber.

La Comision de Estadística de mi cargo espera con fundamento que al acusar el recibo á correo seguido de la presente circular, se servirá indicar el estado en que se encuentren los trabajos estadísticos confiados á su lealtad y patriotismo, manifestándome cualquier duda ó entorpecimiento que encuentre para la terminacion de los expresados trabajos, á fin de que sean orillados á la mayor brevedad posible, teniendo presente que la contestacion que V. dé se remitirá original á la Direccion general del ramo.

Tarragona 5 de Julio de 1879.—El Presidente, Bernardo Balmes.

Núm. 1476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira.

Este Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes han acordado proceder á la medicion y clasificacion de la riqueza de este término municipal; por lo tanto se invita á los señores Peritos Agrimensores que quieran practicar dichos trabajos, presenten á esta Alcaldía, dentro el plazo de diez dias de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, el pliego de condiciones mas ventajosas con que puedan verificarlo.

Pira 7 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Figuera.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y de la sal, en primera y única subasta, para el año económico de 1879 80, esta tendrá lugar el dia 13 del actual en la Casa Capitular, de once á doce de la mañana.

Figuera 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1879 á 80, se halla terminado y estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y en dicho plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que creyeren convenirles, advirtiendo que finido que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Arbós 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que en forma legal se presenten.

Ruego pues á los señores Alcaldes de Maspujols, Vilaplana, Castellvell, Reus, Tarragona, Riudoms, Alforja, Valls, Almoster y Alió se sirvan hacerlo público para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de esta jurisdiccion municipal.

Aleixar 8 de Julio de 1879.—El Alcalde, Buenaventura Viñas.

Mes de Mayo de 1879.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art.* 53 *de la ley de* 20 *de Setiembre de* 1865, *se publica en el* Boletin oficial.

CARGO.

Concepto			Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior: En la Depositaría de fondos provinciales. En papel.....	27.888'94	27.888'94	31.440'84
En metálico...	»		
En el Instituto de segunda enseñanza....................	»	747'29	
En el Colegio de internos del mismo....................	»	»	
En la Escuela Normal de Maestros....................	»	254'05	
En la id. id. de Maestras....................	»	118'30	
En las Casas de Misericordia.. de Tarragona....	49'07	405'21	
de Tortosa.......	356'14		
de Expósitos..... de Tarragona....	2.000'41	2.026'05	
de Tortosa.......	26'64		
Producto de las rentas y censos de la provincia....................		»	55.590'04
Id. del ramo de Instruccion pública....................		735'00	
Id. del id. de Beneficencia....................		14'00	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos....................		33.488'54	
Id. de arbitrios especiales....................		»	
Id. de resultas de presupuestos anteriores....................		21.352'50	
Movimiento de fondos. Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes....................			14.370'00
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente....................			»
TOTAL CARGO..............			101.400'88

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I. *Administracion provincial.*			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduría.........	4.080'34	822'75	4.903'09
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales..............	364'58	»	364'58
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia..............	167'91	»	167'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	170'00	545'00
CAPÍTULO II. *Servicios generales.*			
Satisfecho por gastos de quintas.......	»	157'33	157'33
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	340'54	340'54
Idem por id. de impresion y publicacion del *Boletin oficial*..................	»	1.977'50	1.977'50
CAPÍTULO III. *Obras públicas de carácter obligatorio.*			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	2.953'34	610'50	3.563'84
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales............	»	»	»
CAPÍTULO IV. *Cargas.*			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia..................	»	»	»
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en............	»	»	»
CAPÍTULO V. *Instruccion pública.*			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	»	218'74
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.835'78	309'75	4.145'53
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras..............	1.465'47	97'04	1.562'51
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.............	187'54	»	187'54
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial......	»	300'00	300'00
CAPÍTULO VI. *Beneficencia.*			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia..........	»	»	»
de Misericordia.. de Tarragona......	»	3.287'18	3.287'18
de Tortosa.......	»	113'52	113'52
de Expósitos... de Tarragona......	1.142'35	5.297'33	6.439'68
de Tortosa.......	»	483'94	483'94
Sumas y sigue.....	14.791'05	13.967'38	28.758'43

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas anteriores.....	14.791'05	13.967'38	28.758'43
CAPÍTULO VIII. *Imprevistos.*			
Satisfecho por gastos de esta clase......	»	25'50	25'50
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II. *Carreteras.*			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..................	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..................	»	1.694'53	1.694'53
CAPÍTULO III. *Obras diversas.*			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
CAPÍTULO IV. *Otros gastos.*			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.........	»	102'00	102'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO. *Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877.........	»	16.576'72	16.576'72
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia..................	»	14.370'00	14.370'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879...............	»	»	»
TOTAL DATA.........	14.791'05	46.736'13	61.527'18

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO	101.400'88
Idem la DATA	61.527'18
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio	39.873'70

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaría de fondos provinciales	En papel		34.448'87	37.235'16	39.873'70
	En metálico		2.786'29		
En el Instituto de segunda enseñanza				976'76	
En el colegio de internos del mismo				»	
En la Escuela Normal de Maestros				161'48	
En la id. id. de Maestras				278'36	
En las Casas	de Misericordia	de Tarragona	261'89	504'51	
		de Tortosa	242'62		
	de Expósitos	de Tarragona	560'73	717'43	
		de Tortosa	156'70		
					Igual.

Tarragona 30 de Junio de 1879.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º —El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 1480.

EDICTO.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado ejecutor nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de esta villa.

Por cuanto, en virtud de las disposiciones vigentes sobre procedimientos administrativos, se ha instruido expediente de ejecucion por el infrascrito contra D. Martin Bonavila Casals, vecino de esta poblacion, por no haber satisfecho el descubierto que le resulta en las cuentas del año económico de 1873-74, época en que desempeñó el cargo de segundo Alcalde de esta localidad; se sacan á pública subasta por término de veinte dias hábiles, las cinco fincas abajo deslindadas, sin deduccion de cargas, propias del expresado Sr. Bonavila, que le han sido embargadas con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Una heredad de huerto, regadío de noria, situada en este término y partida denominada Ylla, de cabida 69 céntimos de jornal, que linda al Norte con Miguel Pons, al Este con el rio Ebro, al Sur con la viuda de Adriano Franquet y al Oeste con la viuda de Joaquin Bonavila; capitalizada en 394 pesetas 50 céntimos.

Otra heredad situada en dicho término y partida Huerta de Abajo, de extension un jornal 10 céntimos, tambien de regadío de noria y plantada de algunos árboles frutales, que linda al Norte con José Plá, al Este con el Canal de alimentacion, al Sur con Francisco Casals y al Oeste con la carretera; capitalizada en 775 pesetas.

Otra heredad situada en dicho término y partida *Mayets,* de extension 24 jornales 38 céntimos, plantada de olivos y algarrobos, escepto un jornal 38 céntimos que es maleza, lindante al Norte y al Este con Domingo Casals y Bonavila, al Sur con Tomás Piñol y al Oeste con Francisco Enrich; capitalizada en 5.117 pesetas 75 céntimos.

Otra heredad situada en el propio término y partida tambien *dels Mayets*, de extension 8 jornales 3 céntimos, plantada de olivos y algarrobos, escepto un jornal 3 céntimos que es maleza, que linda al Norte con el término de Cherta, al Este con Pedro Antonio Franquet, al Sur con Francisco Enrich y al Oeste con Domingo Pegueroles; capitalizada en 1.616 pesetas 25 céntimos.

Y por último: Una casa situada en esta villa y calle Mayor, señalada con el núm. 17, compuesta de dos pisos y desvan, que mide 35 metros de superficie, lindante por la derecha con Joaquin Blanch, por la izquierda con Manuel Pegueroles, por detrás con terrenos del mismo Joaquin Blanch y por delante con dicha calle donde abre puerta; capitalizada en 1.200 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 31 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion, pudiendo el dueño de las fincas librar las mismas pagando el principal, recargos y costas ántes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

Aldover 7 de Julio de 1879.—Ramon M. Latorre.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1481.

Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Requisitoria:—Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridade y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Salvador Borrás (a) *Xurret,* de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, labrador, casado, natural de las Borjas del Campo; tiene ojos pardos, estatura regular, pelo negro y viste alpargatas, pantalones de color, chaleco y mangas de camisa; y obtenida disponer su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á disposicion de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye sobre homicidio de José Antonio Rofes.

Al propio tiempo y por medio de la presente se cita y llama al expresado Salvador Borrás (a) *Xurret* para que dentro del término de diez dias siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid,* comparezca ante este Juzgado á los fines indicados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—El Escribano, Cárlos Roig.

Núm. 1482.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de D.ª Gertrudis Ferrer y Gonzalez contra D. Luis Ferriz y Gené, de esta vecindad, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, una casa sita en la calle de Cervantes de esta ciudad, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja, con un primer piso, un segundo con dos habitaciones y otras dos en la azotea ó desvan: su superficie es de cinco mil seiscientos treinta y cinco palmos cuadrados, equivalentes á doscientos catorce metros veinte y seis céntimos; lindante por la derecha, saliendo, con José Gasset, por la izquierda con Isidro Gomá, por detrás con D. Ignacio Bas y por frente con la indicada calle, y ha sido tasada por peritos en treinta y dos mil trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, sin deduccion de cargas de ninguna clase.

El remate tendrá lugar el dia once del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion, y que los licitadores deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado, á las resultas del remate, la suma de mil pesetas, que será devuelta á los que no resulten rematantes.

Tarragona diez de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIO.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.